COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Michoacán

---------- **CÉDULA DE PUBLICACIÓN** ----------

Siendo las 18 horas con 30 minutos del día 01 de octubre de 2024, se procede a publicar en los Estrados electrónicos https:/panmichoacan.org.mx y estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, el juicio de Inconformidad en contra de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán celebrada el día 27 de septiembre del 2024, mismo que se presentó a las 18 horas con 05 minutos del día 01 de octubre del presente año, ante el Presidente y Secretario de la Comisión Permanente respectivamente.

Se publica el presente juicio de inconformidad, por el término de 48 horas, en cumplimiento al artículo 24, inciso b) del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del partido Acción Nacional, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

Lic. Javier Estrada Cárdenas, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Michoacán. -- DOY FE. ----------

SECRETARÍA GENERAL

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL MICHOACÁN

Sargento Manuel de la Rosa #100,
Chapultepec Sur, Morelia;Mich.
C.P. 58260 3245922
panmichoacan www.panmichoacan.org.mx

Sí PODEMOS...

Partido Acción Nacional
SECRETARÍA GENERAL
18:05 hrs
RECIBIDO
DE MICHOACÁN

18:05 hrs

Anexa acto destacada notarial emitida por la notaria Publica No. 128 en el Estado D.G.N.D. Colombia Arias Solis de fecha 12 de septiembre de 2024 y memoria USB que se dice contener la version estenografica de la sesión de la Comision Permanente Estatal de fecha 27 de septiembre del año en curso

ASUNTO: Se presenta Juicio de Inconformidad.

C. MA. DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.

LIC. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.

C. RODOLFO BUCIO RUIZ, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de militante del Partido Político que he referido, lo cual es verificable en la página web del Registro Nacional de Militantes cuyo link es www.rnm.mexpadron y señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Oriente, número 1371 de la Colonia Centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, e indistintamente mi correo electrónico roburuiz@outlook.com, ante ustedes comparezco a exponer:

Por medio del presente ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 14, 16, 34, 35 fracción II, III y V, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 5, 6 fracción I, 7, 8, 13 segundo párrafo, 92 segundo párrafo y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; como también de los ordinales 1, 2, 4 párrafo 1 inciso a), 6, 25, 34, 39, 40, 41, 44, 47 y demás relativos de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 1, 2, 70, 72 y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; así como del artículo 90 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como del artículo 13 inciso a), 15, 20 fracción I, 21 fracción I, 22, 23, 24, 58 y demás relativos del Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación del Partido Acción Nacional , vengo a promover **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, por lo que para satisfacer el cumplimiento de los requisitos de ley, me permito precisar los siguientes datos informativos:

1. **Nombre y domicilio para recibir notificaciones del actor:** Lo es el referido en el preámbulo del presente y que por economía procesal solicito se me tenga por reproducido como si a la letra se insertase.

Rodolfo Bucio Ruiz

2. **Del documento con el que se acredita la personaría:** Adjunto a la presente impresión del Registro Nacional de Militantes, con el cual acredito mi carácter de militante del Partido Acción Nacional.

3. **Autoridad responsable:** Tienen tal carácter los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, representada por los CC. Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo y C. Javier Estrada Cárdenas, en términos del artículo

4. **Identificar el acto, acuerdo o resolución impugnado y la autoridad responsable del mismo:** Lo constituye la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebrada el día 27 veintisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

5. **Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos presuntamente violados:** Dicho requisito será debidamente satisfecho en el apartado de hechos y consideraciones de derecho.

6. **Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos, y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas:** Dicho requisito será satisfecho en el apartado correspondiente a las pruebas que serán ofertadas.

7. **Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente:** Esté requisito se satisface a la vista.

Para mayor abundamiento en la promoción del presente juicio, me permito realizar la siguiente narración de antecedentes:

ANTECEDENTES

Primero. - Con data del 04 de enero del año 2022 dos mil veintidós, fue publicada la Cédula de Notificación emitida por la C. Cecilia Anunciación Patrón Lavanda, otrora, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual se da a conocer las ***PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN;*** en dichas providencias se advierte que, se ratifica la elección de la Presidencia, Secretaria General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal en Michoacán, para el ejercicio 2021- al segundo semestre de 2024.

Segundo.-. En razón de lo manifestado en el antecedente que precede, se debe observar también lo dispuesto por el artículo 75 numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establecen a la letra lo siguiente:

Artículo 75

3. El Comité Directivo Estatal se renovarán en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias locales.

Cabe agregar que, en el Estado de Michoacán de Ocampo, tuvo verificativo el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, cuya jornada electoral fue debidamente desahogada el día 02 de junio del año en curso, tal como fue establecido por el Organismo Público Local Electoral, es decir, por el Instituto Electoral de Michoacán, en su acuerdo identificado bajo el alfanumérico ***CG-IEM-45/2023*** y ***CG-IEM-72/2023,*** motivo por el cual se actualiza la hipótesis normativa que al respecto establece el artículo señalado con antelación.

Tercero. – En razón de lo anterior, se puede concluir que el periodo para el cual fue elegido el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán -para el periodo 2021 al segundo semestre del año 2024- debe iniciar el proceso de renovación de dicho Comité, para lo cual se debe observar lo dispuesto en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como en el Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Por lo anterior, se advierte que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, publicó el día 08 ocho de agosto del año en curso, en sus estrados electrónicos, la cédula

de publicación, mediante la cual se informa que *"...se inicia el proceso de notificación a las Estructuras Municipales del término con que cuentan para manifestarse en torno al método de selección del Comité Directivo Estatal (ordinario o extraordinario)..."*, tal como se muestra a continuación:

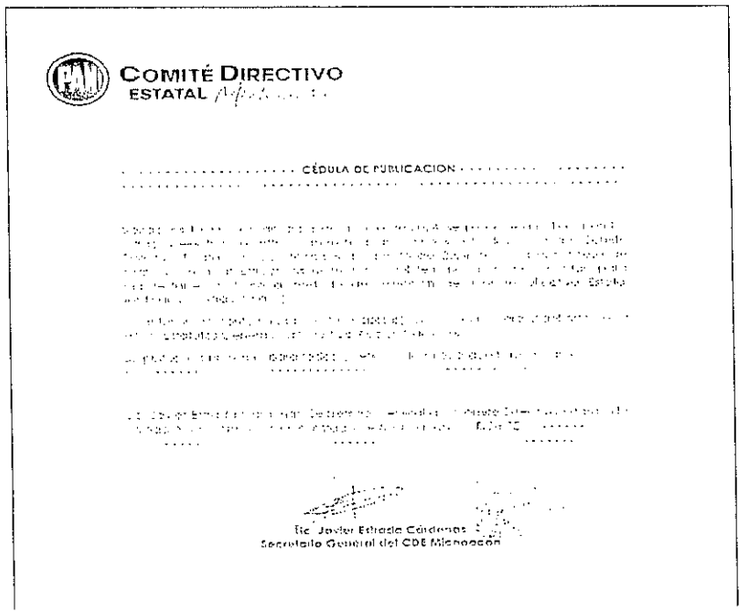

COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL

CÉDULA DE PUBLICACION

Lic. Javier Estrada Cárdenas
Secretario General del CDE Michoacán

Es preciso señalar que, los propios Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establecen el método ordinario, el cual consiste en la elección directa de la militancia; mientras que, el método extraordinario, corresponde a la elección del Comité Directivo Estatal, corresponde al de la elección del Comité Directivo Estatal a través de la votación del Consejo Estatal.

Cuarto. - Ahora bien, se da el caso de que el suscrito en cuanto militante del Partido Acción Nacional, me resulta de interés conocer sobre el proceso de renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, sin embargo, ante la falta de transparencia de dicho proceso, violentando el principio de máxima publicidad que debe prevalecer en la materia electoral, así como en la vida interna del Instituto Político al que pertenezco, y considerando que el periodo de 30 treinta días, con los que contaban los Comités Directivos Municipales para manifestarse en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal, feneció el día 07 siete de septiembre del año en curso, sin que se

hubiera informado del resultado de dicha manifestación, toda vez que jamás se ha realizado publicación alguna en estrados físicos, ni electrónicos referente a la renovación en comento, me vi en la imperiosa necesidad de acudir el día 11 de septiembre del año en curso, ante las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, ubicado en la Calle Sargento Manuel de la Rosa número 100, Colonia Chapultepec Sur, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, acompañado de la **LIC. COLUMBIA ARIAS SOLIS**, notario público número 128, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con la finalidad de que, en ejercicio de mis derechos político-electorales, así como los de militante, me informarán sobre el proceso de renovación del Comité en comento, especialmente en lo referente al método por el que se habían manifestado los Comités Directivos Municipales, el que sería utilizado para dicha renovación y/o sobre el pronuciamiento que deben realizar los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, requisito establecido en el artículo 73 numeral 2 incisos c) y d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

La consulta realizada en compañía del notario público referida en líneas anteriores, fue atendida por la C. Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo y el C. Javier Estrada Cárdenas, quienes al interpelarlos sobre el pronuciamiento que deben realizar los Comités Directivos Municipales para la elección del método a utilizar en la renovación del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, manifestaron que dichas actas, hasta ese día 11 de septiembre del año 2024, no les habían sido entregadas e ignoraban quien las tenía, empero, a consulta que los mismos realizaron con diverso personal subordinado, mencionaron que habían sido enviadas al Comité Ejecutivo Nacional del PAN.

Quinto. – Por otra parte manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el día sábado 28 veintiocho de septiembre del año en curso, me percaté a través de las redes sociales, específicamente en el perfil de Facebook del C. Gonzalo Elvira Cabrera, Secretario de Acción Gubernamental del Comité Directivo Estatal, que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, había Sesionado, en la que analizaron los métodos para la renovación del CDE del PAN en Michoacán, tal como se muestra a continuación:

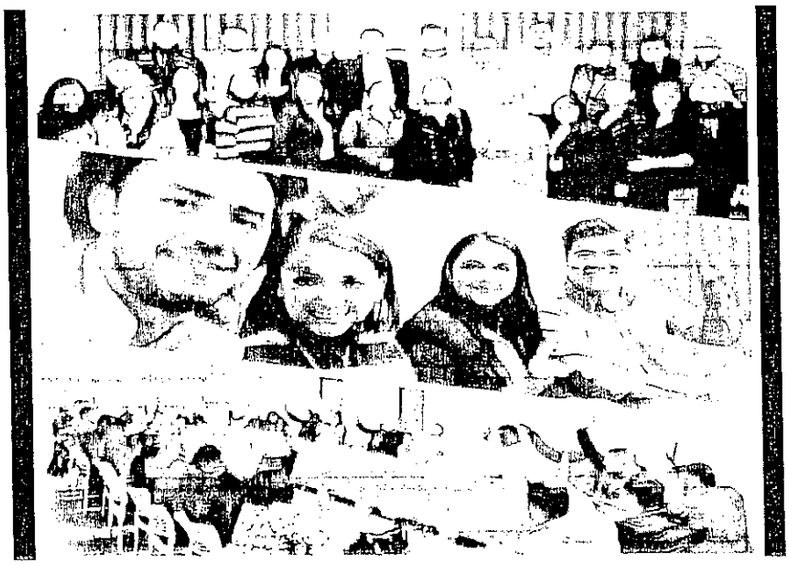

En esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, hasta donde tengo conocimiento, tuvo por objeto aprobar como método de elección del Comité Directivo Estatal, habiendo sido elegido el método extraordinario, es decir, la elección mediante la votación de los Integrantes del Consejo Estatal, sin embargo, considero que la misma carece de legalidad y validez, toda vez que no se siguió el debido proceso que para tal efecto establecen los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, lo cual me causa los siguientes:

AGRAVIOS

PRIMERO. - La autoridad responsable causa agravios al suscrito, toda vez que, como militante me asiste el derecho político-electoral para participar en el proceso de elección de los órganos directivos del Partido Acción Nacional, así como a estar informado sobre el desarrollo del mismo, debiendo la autoridad responsable garantizar la máxima publicidad del mismo, principios que han sido violentados, pues dicho proceso se desahoga bajo la discreción indebida de la autoridad responsable, sin seguir legalidad, ni formalidad alguna, violentando la norma previamente establecida en nuestros estatutos para el desahogo de un proceso de elección sin vicios ocultos.

Lo anterior es así porque se puede advertir que, si bien el C. Javier Estrada Cárdenas, emitió la cédula de publicación, mediante la cual se informa que *"...se inicia el proceso de notificación a las Estructuras Municipales del término con que cuentan para manifestarse en torno al método de selección del Comité Directivo Estatal (ordinario o extraordinario)..."*, no menos cierto resulta que, jamás en momento alguno se recibió e informó el pronunciamiento que hubieran realizado los Comités Municipales sobre el método que habían aprobado en Sesión alguna.

Lo anterior se puede verificar con el acta destacada fuera de protocolo, levantada por la **LIC. COLUMBIA ARIAS SOLIS**, notario público número 128, con ejercicio y residencia en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, quien al interpelar a la C. Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo y al C. Javier Estrada Cárdenas, obtuvo como respuesta que hasta esa fecha no habían recibido manifestación alguna que hubieran realizado los Comités Directivos Municipales en torno al método de elección para la renovación del Comité Directivo Estatal.

Resulta indudable que, la Comisión Permanente Estatal, autoridad responsable, se encuentra presidida por la C. Ma. Del Refugio Cabrera Hermosillo y el C. Javier Estrada Cárdenas, quienes fungen como Presidenta y Secretario de la Comisión Permanente Estatal, sin embargo, los mismos jamás en momento alguno recibieron la manifestación de los Comités Directivos Municipales en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal.

Ahora bien, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, celebrada el día 27 de septiembre del año 2024, quedo evidenciado que ninguno de los integrantes de dicha Comisión Permanente Estatal del PAN en Michoacán, recibió la manifestación de los Comités Directivos Municipales en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán.

Es así que, si en la especie se acredita que ni la Presidenta, ni el Secretario, ni ningún integrante de la Comisión Permanente Estatal recibió manifestación o pronunciamiento alguno de Comité Municipal alguno, en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal, no existe certeza jurídica sobre la supuesta manifestación de los comités municipales de haber elegido como método de elección el extraordinario, es decir, la elección por medio de la votación del Consejo Estatal.

El artículo 73 numeral 2 inciso f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece a la letra:

"Artículo 73

...2. La elección de la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b) y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

f) En caso de que, al menos, dos terceras partes de los Comités Directivos Municipales soliciten el método extraordinario de elección del Comité Directivo Estatal, y que los Comités solicitantes representen más de la mitad de la militancia estatal, ésta se realizará a través de la votación del Consejo Estatal, para lo cual, ***la Comisión Permanente Estatal informará*** *a la Comisión Permanente Nacional a efecto de que se autorice la convocatoria al Consejo Estatal para la elección del Comité Directivo Estatal mediante el método extraordinario;..."*

Como se pue observar, corresponde a la Comisión Permanente Estatal informar a la Comisión Permanente Nacional, en torno a la elección del método para la elección del Comité Directivo Estatal, empero, si en el caso concreto está demostrado que ningún integrante de la Comisión Permanente Estatal recibió manifestación alguna de los Comités Directivos Municipales en torno al método elegido, es claro que no tiene nada que informar a la Comisión Permanente Nacional, pues jamás en momento alguno recibió las manifestaciones ha que hace referencia el artículo invocado con antelación.

La autoridad responsable, violenta el procedimiento establecido en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, pues sin observancia a las reglas previamente establecidas ha desahogado una sesión en la que dejaron de seguirse las formalidades que para el proceso de renovación del Comité Directivo Estatal deben seguir, dejando a su albedrio el respeto a la legalidad con la que ejecuta sus actos.

Al mal puro estilo *"fast track"* utilizado por Morena y sus aliados, la Comisión Permanente Estatal, emitió una votación en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal, sin ni siquiera conocer previamente la manifestación que hubieran realizado los Comités

Directivos Municipales, sin analizar las razones, argumentos o criterios por los que dichos comités hubieran si quiera emitido pronunciamiento alguno.

El actuar de las responsables lesionan severamente los principios de legalidad y certeza jurídica, pues aun cuando en dicha sesión fueron enterados que jamás se recibió pronunciamiento alguno ante la Comisión Permanente Estatal, que hubieran realizado los Comités Directivos Municipales, razón por la cual considero que dicha sesión carece de legalidad y validez, al haber violentado lo dispuesto por el artículo 73 de los Estatutos Generales Vigentes del Partido Acción Nacional.

No debe pasar inadvertido que, los Partidos Políticos son entes de interés público, razón bastante y suficiente para que en el desarrollo de sus actividades garanticen los principios rectores de certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, los cuales han sido violentados de origen por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, toda vez que celebraron una Sesión en la que validaron la elección del método de elección del Comité Directivo Estatal, sin haber seguido las reglas previamente establecidas, ni haber recibido pronunciamiento o manifestación alguna de los Comités Directivos Municipales.

SEGUNDO. - Ahora bien, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, quedo demostrado que, el C. Aldo Rodríguez Uribe, Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal, sin que tenga facultad para ello, hizo entrega al Comité Ejecutivo Nacional del PAN de unas supuestas actas que dice contienen la manifestación de los Comité Directivos Municipales del PAN en Michoacán, sin embargo, dicho funcionario pasó por alto que las mismas debían ser entregadas a la Presidencia y/o a la Secretaria de la Comisión Permanente Estatal, empero, contrario a ello y violentando el principio de máxima publicidad, el mismo de manera discrecional hizo supuestamente la entrega de unas actas que contienen la manifestación de la voluntad de los Comités Municipales en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán.

Con el actuar del Secretario de Fortalecimiento Interno se violenta la certeza jurídica y la legalidad con que debe ser desahogado el proceso interno de elección del Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán; por una parte, porque jamás en momento alguno fueron debidamente entregadas a los integrantes de la Comisión Permanente Estatal, es decir,

que dicho órgano intrapartidista jamás en momento alguno recibió notificación previa sobre la existencia de dichas actas, por lo que en duda queda que, efectivamente correspondan a actos celebrados válidamente, pues la secrecía y discrecionalidad con la que se conduce dicho funcionario causan duda razonable sobre la legalidad con la que fueron obtenidas.

Es por ello que, la Comisión Permanente Estatal, ni siquiera cuenta con indicios para validar que las supuestas manifestaciones de la voluntad fueran verdaderamente emitidas por los Comités Municipales, pues en la celebración de la Sesión que hoy se impugnada, el referido Secretario de Fortalecimiento Interno, le informó a los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que, de mutuo propio, había hecho entrega al Comité Ejecutivo Nacional de unas supuestas actas que contenían la manifestación de la voluntad de los Comités Municipales en torno al método de elección para el Comité Directivo Estatal del PAN en Michoacán, sin embargo, única y exclusivamente se limitó a mostrarles copias simples de unos supuestos acuses de recibido, los cuales por tratarse de copias simples ni siquiera presumen en su literalidad congruencia, exactitud y autenticidad de su contenido y firma, por lo que ningún elemento objetivo le brindan a los integrantes de la Comisión Permanente Estatal para validar que, los Comités Municipales válidamente hubieran realizado manifestación alguna en torno al método de elección para el Comité Directivo Estatal.

Ahora bien, debe presumirse el dolo, la temeridad y deshonestidad con la que se conducen los integrantes de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Michoacán, pues en aras de convalidar su ilegal actuar en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Michoacán, celebrada el día 27 de septiembre del año 2024, han remitido a la Comisión Permanente Nacional, una versión estenográfica que resulta incongruente, pues el contenido de dicha acta no corresponde a la manifestación e intervenciones que realizaron quienes participaron en el debate en dicha Sesión, motivo por el cual me permito compartir el audio de dicha Sesión, a efectos de que la misma sea COTEJADA con la versión estenográfica que fuera confeccionada al antojo de los integrantes de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Michoacán, tratando de omitir los errores que cometieron en la celebración de dicha sesión y que con posterioridad pretenden ser omitidos, elaborando una versión de dicha Sesión que no corresponde a la realidad jurídica en que fuera desahogada.

Por todo lo anterior, solicito que, la Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de año 2024, por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, sea declarada nula y se ordene a las autoridades responsables, tenga a bien seguir estrictamente el procedimiento previamente establecido en el artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Para acreditar la procedencia del juicio promovido, me permito ofertar los siguientes medios de convicción, consistente en la siguientes:

PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL. –** Consistente en la cédula de publicación, mediante la cual se informa que *"...se inicia el proceso de notificación a las Estructuras Municipales del término con que cuentan para manifestarse en torno al método de selección del Comité Directivo Estatal (ordinario o extraordinario)..."*, misma que se encuentra publicada en los Estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, en el link:

https://panmichoacan.org.mx/cedula-de-retiro-de-inicio-del-proceso-de-notificacion-del-termino-con-que-cuentan-para-manifestarse-en-torno-al-metodo-de-seleccion-del-cde/.

Esta prueba tiene por objeto acreditar el inicio del término con el que contaban los Comités Directivos Municipales para manifestarse en torno al método de selección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán.

2. **PRUEBA TÉCNICA.** - Consistente en la publicación realizada en el perfil de Facebook por el C. Gonzalo Elvira Cabrera, Secretario de Acción Gubernamental del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, mediante la que informa que la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, había Sesionado para analizar los métodos para la renovación del CDE del PAN en Michoacán, misma que se encuentra visible en el link:

https://www.facebook.com/share/p/zCQsKixD1qwAYD6J/?mibextid=WC7FNe

Esta prueba tiene por objeto acreditar el momento en el cual tuve conocimiento del acto reclamado, así como la celebración de la Sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, con data del 27 de septiembre del año 2024.

3. **DOCUMENTAL. –** Consistente en el requerimiento que se realice a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, para que exhiba el audio, video y versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebrada con data del 27 de septiembre del año 2024.

Dicha prueba tiene por objeto acreditar que, en dicha Sesión quedo acreditado que ningún integrante de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, recibió manifestación alguna de los Comités Directivos Municipales en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán; cabe agregar que, es de mi conocimiento que la autoridad responsable grava en audio y video todas sus sesiones, para después elaborar las versiones estenográficas de las mismas, por lo que resulta de vital importancia verificar que tanto la versión estenográfica como la de audio y video, guarden congruencia y exactitud en su contenido.

4. **DOCUMENTAL. –** Consistente el acta destacada fuera de protocolo que al efecto exhibo en copia cotejada, en la que se hacen constar las circunstancias descritas en el antecedente cuarto de este escrito.

Dicha prueba tiene por objeto acreditar que, la Presidenta y Secretario de la Comisión Permanente Estatal, jamás recibieron manifestación alguna de los Comités Directivos Municipales en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, prueba que concatenada con el resto del material probatorio se acredita que ningún miembro de la Comisión Permanente Estatal, recibieron la manifestación de los Comités Directivos Municipales en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal, por lo que se acredita el incumplimiento a la hipótesis normativa que al respecto establece el artículo 73 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

5. **TÉCNICA.** – Consistente en el reporte del Registro Nacional de Militantes que me acredita como Militante del Partido Acción Nacional.

   Dicha prueba tiene por objeto acreditar el interés jurídico del suscrito para impugnar actos y resoluciones emitidas por los órganos internos del Partido Acción Nacional, cuya materialización afecta la esfera jurídica del suscrito.

6. **PRUEBA TECNICA.** – Consistente en el audio de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del PAN en Michoacán, celebrada con data del 27 veintisiete de septiembre del año 2024.

Dicha prueba tiene por objeto acreditar que, ninguno de los integrantes de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, recibió previamente las manifestaciones que debían realizar los Comités Directivos Municipales en torno al método de elección del Comité Directivo Estatal, además, se acredita que la versión estenográfica que dicha Comisión Permanente Estatal del PAN en Michoacán, remitió a la Comisión Permanente Nacional, se encuentra confeccionada a modo de los intereses ilegales de la autoridad responsable, pues del contenido auditivo y la versión estenográfica se advierte que no coinciden las intervenciones de quienes participaron en el debate en dicha sesión.

7. **INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.** - Consistente en todo lo actuado y que se siga actuando dentro del presente juicio y que beneficie a los intereses de la parte que represento.

8. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Consistente en el razonamiento lógico jurídico que tenga a bien realizar ese órgano jurisdiccional, partiendo de un hecho conocido para averiguar la verdad de un hecho desconocido y que beneficie a la parte que represento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ustedes, atentamente pido:

a) Tenerme en tiempo y forma por promovido el **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de las autoridades responsables por los actos referidos en el presente.

b) Reconocerme el carácter con el que comparezco a promover el presente juicio.

c) Tenerme por señalada forma y medios de notificación referidas.

d) Requerir a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado, conjuntamente con la totalidad de las constancias escritas, audios y videos que integran el acto impugnado.

e) En su oportunidad, dictar sentencia mediante la cual se declare la nulidad de la Sesión impugnada.

Morelia, Michoacán, a la fecha de su presentación.

Rodolfo Brito Ruiz

REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Afiliación Padrón Localiza tu comité Formación y Capacitación

Otras Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado:
MICHOACAN

Municipio:
MORELIA

Paterno: BUCIO

Materno: RUIZ

Nombre(s): RODOLFO

BUSCAR

LIMPIAR BUSQUEDA

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
01/12/1998	BUCIO	RUIZ	RODOLFO	MORELIA

Anterior Siguiente

ASUNTO: Se solicita información.

C. MA. DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN EN MICHOACÁN

C. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PAN EN MICHOACÁN

C. RODOLFO BUCIO RUIZ, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, en mi carácter de militante del Partido Acción Nacional, como lo acredito con la impresión del Registro Nacional de Militantes, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Oriente, número 1371, Colonia Centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, ante ustedes comparezco a exponer:

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar tengan a bien expedirme copias certificada del audio, video y versión estenográfica de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, celebrada el día 27 veintisiete de septiembre del año 2024, toda vez que me resulta necesaria para ser ofertada como medio de prueba dentro del Juicio de Inconformidad que promoveré en contra de dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 6 segundo párrafo, 8, 35 fracción III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ustedes;

Atentamente pido:

Único. - Expedir las copias certificadas en los términos propuestos.

Morelia, Michoacán, a 30 de septiembre del año 2024.

ATENTAMENTE

Rodolfo Bucio Ruiz

C. RODOLFO BUCIO RUIZ

Partido Acción Nacional SECRETARÍA GENERAL 01 OCT. 2024 18:00 hrs RECIBIDO MICHOACÁN

PRESIDENCIA 01 OCT. 2024 18:00 hrs RECIBIDO CDE MICHOACÁN

REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES

Afiliación Padrón Localiza tu comité Promoción y Capacitación

Cifras Padrón Nacional Padrón Nacional

Estado:
MICHOACAN

Municipio:
MORELIA

Paterno: BUCIO

Materno: RUIZ

Nombre(s): RODOLFO

BUSCAR

PADRÓN NACIONAL

Nuestros Afiliados

Fecha Alta	Paterno	Materno	Nombre	Municipio
01/10/1990	BUCIO	RUIZ	RODOLFO	MORELIA

Anterior Siguiente

Notaría Pública Número 128

D. E. N. D. Columba Arias Solis

Notario Público

Av. Lázaro Cárdenas No. 2239
Col. Chapultepec Norte
C. P. 58260
Tel. 443-315-18-27
315-88-21
Morelia, Michoacán, México
Correo: nota128@hotmail.com

========== **ACTA DESTACADA FUERA DE PROTOCOLO** ==========

========== **NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO** ==========

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas, del día doce de Septiembre del año dos mil veinticuatro, **YO**, Doctora en Derecho COLUMBA ARIAS SOLIS, Notaria Público número Ciento veintiocho, en ejercicio en esta Capital, **HAGO CONSTAR:** que mediante escrito presentado en las oficinas de mi cargo, con fecha 10 diez del mes de Septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el ciudadano **RODOLFO BUCIO RUIZ**, quien por sus datos generales manifestó ser: mexicano, mayor de edad, casado, dedicado al comercio, originario y vecino de esta ciudad de Morelia, Michoacán, donde nació el día 4 cuatro de Diciembre de 1950 mil novecientos cincuenta, con domicilio en la calle Portugal número 65 sesenta y cinco, Fraccionamiento Villa Universidad, solicitó los servicios de la suscrita Notaria, manifestando: "**Vengo a solicitar conforme al artículo 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como militante del Partido Acción Nacional, para que me brinde sus servicios para poder constituirse en calle Sargento Manuel de la Rosa número 100, Colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad y poder entrevistarse con la Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN, de nombres MA. REFUGIO CABRERA HERMOSILLO y LIC. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS, de los cargos mencionados respectivamente, para poder tener información con situación de la convocatoria para los Comités Directivos Municipales del Pan en el Estado de Michoacán donde se tienen que manifestar sobre el método de elección para la próxima dirigencia estatal, saber si está vigente la fecha de entrega de dichas actas, de haber fenecido, cuántas actas de manifestación sobre el método de elección les han sido entregadas a las autoridades de mi partido antes mencionadas**".- Atendiendo dicha solicitud, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de septiembre del presente año 2024 dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en la calle Sargento Manuel de La Rosa, número 100, en la Colonia Chapultepec Sur de esta ciudad de Morelia, Michoacán, lugar donde se encuentras las oficinas estatales del Partido Acción Nacional, y donde me entrevisté con los CC. MA. REFUGIO CABRERA HERMOSILLO y LIC. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS, Presidenta y Secretario General del Partido Acción Nacional en el Estado

de Michoacán, personas ante quienes me identifiqué debidamente y procedí a hacer de sus conocimiento el motivo de la presente diligencia, por lo cual les solicité a nombre del C. RODOLFO BUCIO RUIZ, en cuanto militante de dicho partido la información respecto a la convocatoria de los comités directivos municipales del Partido Acción Nacional que se manifiesten sobre el método de elección para la próxima dirigencia estatal, saber si sigue vigente la fecha, y de haber fenecido, informar cuántas actas de manifestación sobre el método de elección les han sido entregadas. Al respecto los funcionarios MA. REFUGIO CABRERA HERMOSILLO y LIC. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS, en cuanto Presidenta y Secretario General del Partido Acción Nacional, respectivamente, me manifestaron que NO HAY ACTAS RECIBIDAS; QUE NINGÚN COMITÉ MUNICIPAL LAS HAN ENTREGADO, Y, QUE YA HA FENECIDO EL TÉRMINO PARA DICHA ENTREGA. ----------

Sin más que agregar con lo anterior se da por concluida la presente diligencia, **YO LA NOTARIO**, regreso a mi oficio público para la elaboración de la presente acta, levantándose ésta por duplicado, para debida constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. ----------

PASO ANTE MI FE:
LA NOTARIO PUBLICO No. 128

DRA. EN DERECHO COLUMBA ARIAS SOLIS
AISC-991011-MS3.

C. LIC. COLUMBA ARIAS SOLIS
NOTARIA PUBLICA NUM. 126 EN EL
ESTADO DE MICHOACAN.

C. **RODOLFO BUCIO RUIZ,** CON CLAVE DE ELECTOR NUMERO BURR501204HMNXCZ006 Y CON NUMERO DE REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS DEL PARTIDO ACCIONAL NACIONAL BURR501204HMNCZD00, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y E X P O N G O:

VENGO A SOLICITAR CONFORME AL ARTICULO 6° Y 8°, DE LQA CONSITUTCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO MILITANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, PARA ME BRINDE DE SUS SERVICIOS PARA PODER CONSITUIRSE EN CALLE SARGENTO MANUEL DE LA ROSA NUMERO 100, COLONIA CGAPULTEPEC SUR, DE ESTA CIUDAD Y PODER ENTREVISTARSE CON LA PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN, DE NOMBRES **LIC. MA REFUGIO CABRERA HERMOSILLO Y LIC. JAVIER ESTRADA CARDENAS,** DE LOS CARGOS MENCIONADOS RESPECTIVAMENTE, PARA PODER TENER INFORMACION CON SITUACION DE LA CONVOCATORIA PARA LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PAN EN EL ESTADO DE MICHOACAN DONDE SE TIENEN QUE MANIFESTAR SOBRE EL METODO DE ELECCION PARA LA PROXIMA DIRIGENCIA ESTATAL, SABER SI SIGUE VIGENTE LA FECHA DE ENTREGA DE DICHAS ACTAS, DE HABER FENECIDO CUANTAS ACTAS DE MANIFESTACION SOBRE EL METODO DE ELECCION LES HAN SIDO ENTREGAS A LAS AUTORIDADES DE MI PARTIDO ANTES MENCIONADAS.

SIN MAS POR EL MOMENTO, RECIBA UN CORDIAL SALUDO, EN ESPERA PUEDA ATENDER ESTA PETICION COMO NOTARIO PUBLICA, EN UN ACTO PRESENCIAL.

A T E N T A M E N T E

C. RODOLFO BUCIO RUIZ
MILITANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL
EN MORELIA, MICHOACAN.

LIC COLU
NOTARI
ESTADO
MORE

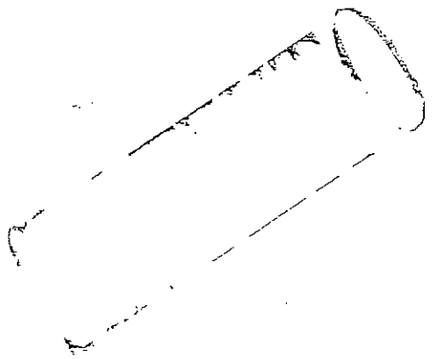

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
BUCIO
RUIZ
RODOLFO

FECHA DE NACIMIENTO 04/12/1950
SEXO H

DOMICILIO
C PORTUGAL 65
FRACC VILLA UNIVERSIDAD 58060
MORELIA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR BCRZRD50120416H000
CURP BURR501204HMNCZD06 AÑO DE REGISTRO 1991 02
ESTADO 16 MUNICIPIO 054 SECCIÓN 1168
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX176208096 9<<1168021826834
5012044H2812313MEX<02<<14683<2
BUCIO<RUIZ<<RODOLFO<<<<<<<<<<<

Acción por México

RODOLFO

Apellidos
BUCIO
RUIZ

Estado
MICHOACAN

Municipio
MORELIA

Fecha de Afiliación **01/12/1990**

Marko Cortés Mendoza

Acción por México

150791

RNM
BURR501204HMNCZD00

Firma del militante
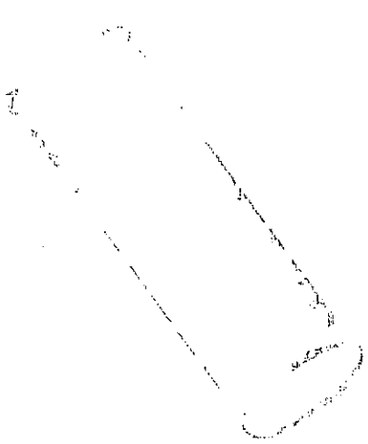
www.pan.org.mx